



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8714 DE 2011
(Octubre 5 de 2011)**

Por el cual se transforma el Juzgado de Familia del Circuito Judicial de Soledad en Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Soledad, se rehace una nomenclatura y se dictan otras disposiciones, en el Distrito Judicial de Barranquilla.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 1° de noviembre de 2011 el Juzgado de Familia de Soledad en Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla, cuyo código de identificación será 087583184001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Promiscuo de Familia de Soledad, a partir del 1° de noviembre de 2011 se denominará Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla, con código de identificación 087583184002.

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir a partir del 1° de noviembre de 2011, el cargo de Oficial Mayor del actual Juzgado de Familia de Soledad, el cual se encuentra provisto en provisionalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear a partir del 1° de noviembre de 2011, un cargo de Oficial Mayor nominado en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado transformado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, remitirá al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, 678 procesos en estado de inactivos.

ARTÍCULO SEXTO.- La selección y realización del inventario de procesos inactivos a trasladar por parte del Juzgado que se transforma mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo deberá llevarse a cabo entre el 24 y el 28 de octubre de 2011.



La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se encargará del traslado de expedientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado que se transforma por el Artículo Primero del presente Acuerdo seleccionará los procesos inactivos a enviar en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su envío inmediato al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos inactivos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARAGRAFO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico será la encargada de verificar el traslado de los procesos entre los despachos, la coordinación en la selección de los procesos inactivos y que la realización del inventario se cumpla a cabalidad, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El cargo de Asistente Social 1 continuará en la planta de personal del actual Juzgado Promiscuo de Familia de Soledad, que se denomina Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad y desempeñará sus funciones para los dos Juzgados Promiscuos de Familia de Soledad.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente